

BOLETIN OFICIAL

DE LA

DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

II LEGISLATURA

Depósito Legal: LO. 493 - 1984

LOGROÑO,: 11-3-91

NUM.: 129

SERIE A:

TEXTOS LEGISLATIVOS

SUMARIO

PROPOSICION DE LEY

Págs.

Del Grupo Parlamentario del Partido Popular, de modificación de la Ley 6/1990, de 13 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1991.

5897

PROPOSICION DE LEY

La Mesa de la Camara, en su reunión celebrada el día 28 de febrero de 1991, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

Asunto:

Escrito núm. 148 del Grupo Parlamentario del Partido Popular, firmado por su Portavoz, señor González Garnica, por el que se presenta una Proposición de Ley de modificación de la Ley 6/1990, de 13 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para 1991.

Acuerdo:

Su calificación como Proposición de Ley admitiéndola a trámite, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Diputación General y su remisión al Consejo de Gobierno, para que manifieste su criterio respecto a la toma en consideración, así como su conformidad o no a la tramitación si implicara aumento de los créditos o disminución de los ingresos presupuestarios.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1 a) del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 6 de marzo de 1991. EL PRESIDENTE: Félix Palomo Saavedra.

A la Mesa de la Diputación General.

El Grupo Parlamentario del Partido Popular, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de la Camara, presenta la siguiente Proposición de Ley:

El artículo 21 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991
en su punto dos establece, para los
funcionarios interinos, el 100 por 100
de sus retribuciones básicas. Por otra
parte el artículo 16 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad
Autónoma de La Rioja, en su punto 10,
establece el 95% de sus retribuciones
básicas.

Ante la discriminación retributiva que el contenido del artículo de nuestra Ley puede suponer para los funcionarios interinos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, este Grupo Parlamentario presenta la siguiente Proposición de Ley:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La conveniencia de mantener la uniformidad de criterios retributivos de
la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja con los establecidos en la Administración del Estado,

hace necesaria la aprobación de una norma que modifique la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1991 en el sentido de adaptar sus preceptos a la recientemente aprobada para el Estado, adaptación que no pudo efectuarse en su momento al retrasarse la aprobación de la norma últimamente citada.

A atender dicha conveniencia y a dar la adecuada satisfacción de los intereses retributivos que dicha uniformidad comporta sin la que se produciría una desigualdad de los funcionarios interinos de la Administración de La Rioja con los dependientes de la Administración del Estado y de las Comunidades Autónomas que hayan tenido la oportunidad de acomodar su legislación a la estatal, responde la presente Ley.

Artículo único: El artículo 16 pun-

to 1 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, queda redactado de la siguiente manera:

Los funcionarios interinos percibirán el 100 por cien de las retribuciones básicas, excluidos trienios, correspondientes al grupo en el que esté
incluido el Cuerpo en que ocupe vacante, y el 100 por cien de las retribuciones complementarias que corresponden al puesto de trabajo que desempeñen.

Disposición final: La presente Ley entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 1991.

Logroño, 15 de febrero de 1991. El Portavoz del Grupo Parlamentario del Partido Popular, D. José Antonio González Garnica.

PRECIO DE LA SUSCRIPCION BOLETIN OFICIAL

 Un año
 2.000 ptas.

 Precío del ejemplar
 50 »

SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA DIPUTACION GENERAL DE LA RIOJA

C/ Marqués de San Nicolás, s/n. 26001 LOGROÑO (La Rioja)